



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 435 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2012

VISTO: El Oficio N° 332-2012/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 448255-2012/GOB.REG.HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Juzgado Mixto de Angaraes de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se viene ventilando el Proceso Penal N° 2011-358-110903-JX01P, seguido contra Nilo Santiago Tunque Huamani por el delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documento, en agravio de la Institución Educativa N° 36276 de Allarpo del distrito de Secclla; por consiguiente, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional, para que asuma la defensa judicial de ésta Entidad Regional;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, ejercer la defensa jurídica de ésta Entidad Regional, en el Proceso Penal N° 2011-358-110903-JX01P, seguido contra **NILO SANTIAGO TUNQUE HUAMANI** por el delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documento, en agravio de la Institución Educativa N° 36276 de Allarpo del distrito de Secclla - Angaraes.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

